DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19885
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER25000 -EVENTO SIRE 5426702

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Ruth Alejandra González Gordillo				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	23	**MÓVIL:**	CONTRATADA	
FECHA:	01 de diciembre de 2023	**HORA:**	10:30 A.M	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector.

DIRECCIÓN:	Calle 10 Sur # 5-56 Este	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA**				X1: 99 894 518 Y1: 97 499 371		
BARRIO /SECTOR CATASTRAL:	VITELMA	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				900 M2		
UPZ:	33 – SOSIEGO	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				2		
LOCALIDAD:	04 – SAN CRISTOBAL	**FAMILIAS**	1	**ADULTOS**	2	**MENORES**	2	
CHIP:	AAA0000HUKC	**PREDIOS EVALUADOS**				1		
ÁREA INSPECCIONADA:	900 M2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-50629		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD, establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción para Bogotá D.C.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.

5. ESCENARIO DE RIESGO

- Riesgo Estructural

6. ANTECEDENTES

El Sector Catastral Vitelma de la Localidad de San Cristóbal, donde se localiza el predio evaluado, no pertenece a un Barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP.

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, el predio evaluado presenta categorización de amenaza Media, por amenaza movimientos en masa en Suelo Urbano y de Expansión. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

De acuerdo con el mapa de amenaza por inundación, elaborado por el IDIGER, el predio evaluado no presenta categorización de amenaza por condición de Riesgo por inundación por desbordamiento.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado, se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada al sector.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se muestra la localización de la vivienda ubicada en la Calle 10 Sur No 5-56 Este, Sector Catastral Vitelama. Localidad de San Cristóbal.

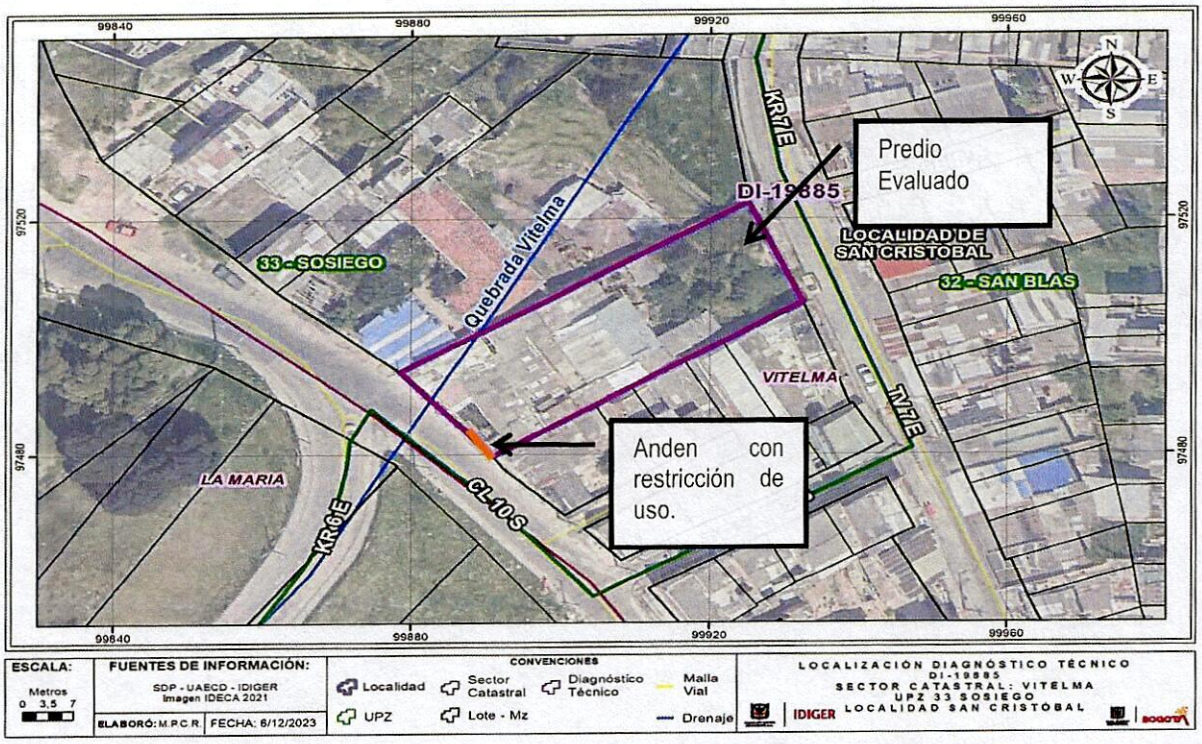


Figura 1. Localización general de la vivienda ubicada en la Calle 10 Sur No 5-56 Este, Sector Catastral Vitelama, Localidad de San Cristóbal.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto de Gestión de Riesgo y Cambio Climático IDIGER, el día 01 de diciembre de 2023, realizo visita al predio de la Calle 10 Sur No 5-56 Este, Sector Catastral Vitelama, Localidad de San Cristóbal en atención a Radicado IDIGER 2023ER25000.

El sector pertenece a una zona de pendiente media- baja, consolidada urbanísticamente con vías de acceso vehicular pavimentadas, donde se emplazan viviendas de 1 a 3 niveles de uso comercial y residencial.

En el predio evaluado se encuentra una vivienda de un nivel construida en mampostería semiconfinada y muros de adobe, placa de piso en concreto y cubierta liviana en tejas de zinc con cerchas metálicas sobre la parte del parqueadero y vigueteria en madera para el resto de la vivienda. La vivienda cuenta con un jardín en la entrada principal y un parqueadero al costado occidental, que sirve como acceso al predio actualmente (ver fotografías 1-5).

Se realiza inspección al interior del predio, encontrando que la entrada a la vivienda ubicada al costado oriental de la vivienda se encuentra inhabilitada por presentar pérdida de verticalidad y confinamiento del elemento estructural que lo compone, muro en adobe. El muro se encuentra pandeado hacia el jardín de la vivienda (ver fotografías 6-8).

De manera general se evidencian deficiencias constructivas relacionadas con la carencia en algunos casos de elementos estructurales de confinamiento y además falta de mantenimiento preventivo y rutinario de la edificación en general, dado que es una construcción antigua de alrededor más de 50 años.

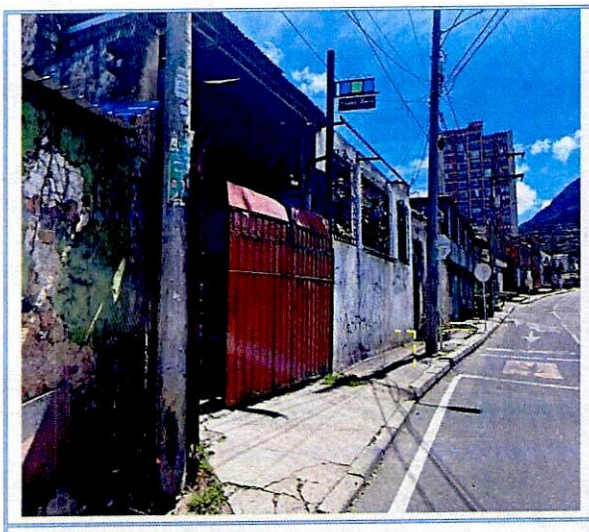
Se evidencia humedades sobre muros perimetrales de la sala, desprendimiento de pañete en muros interiores y fachada del predio, perdida de cielo raso en algunas zonas de la vivienda, desprendimiento de mampostería (ver fotografías 9-16).

El propietario del predio el señor Manuel Antonio Pabón, manifiesta que su vivienda se encuentra como reserva vial hace mas de 20 años, por lo cual no ha realizado ningún mantenimiento o mejoramiento a su vivienda, en consecuencia a la condición que presenta.

9. POSIBLES CAUSAS

- Falta de mantenimiento a los elementos estructurales y no estructurales de la edificación donde se emplaza la vivienda ubicada en la Calle 10 Sur No 5-56 Este, Sector Catastral Vitelama, Localidad de San Cristóbal.
- Deficiencias constructivas.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



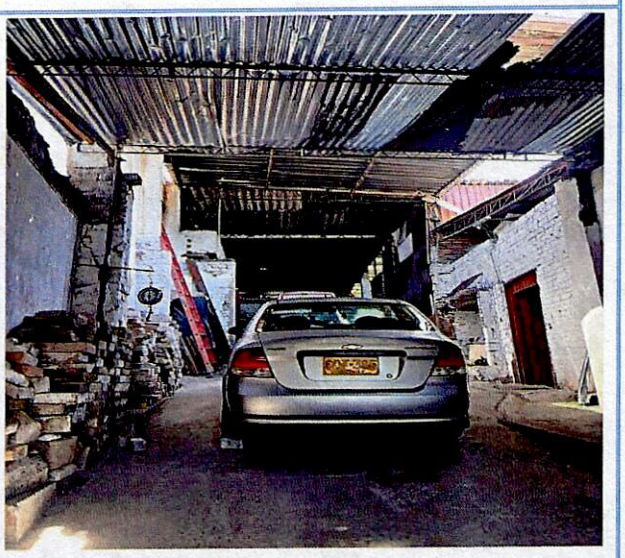
Fotografía 1. Vivienda ubicada en la Calle 10 Sur No 5-56 Este, Sector Catastral Vitelama, Localidad de San Cristóbal.



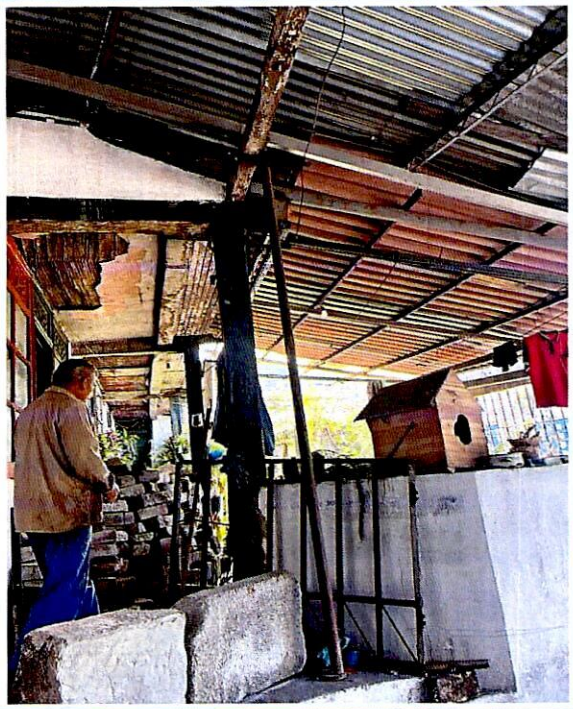
Fotografía 2. Vivienda ubicada en la Calle 10 Sur No 5-56 Este, Sector Catastral Vitelama, Localidad de San Cristóbal.



Fotografía 3. Fachada vivienda ubicada en la Calle 10 Sur No 5-56 Este, Sector Catastral Vitelama



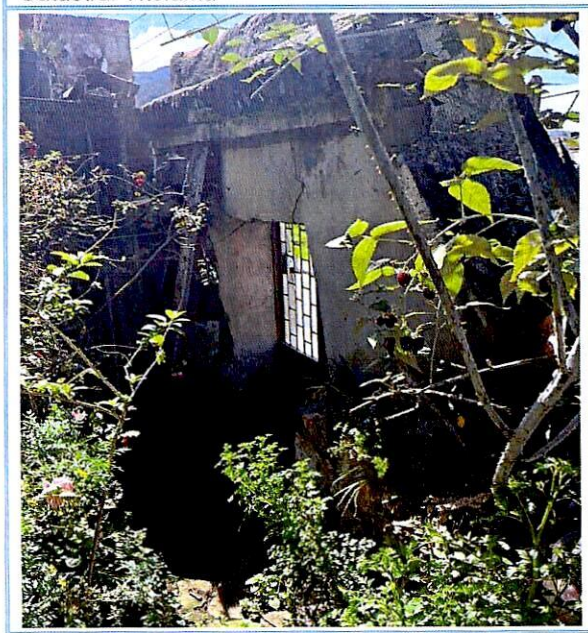
Fotografía 4. Interior de la vivienda evaluada, parte parqueadero y segundo acceso a la vivienda. .



Fotografía 5. Interior de la vivienda evaluada ubicada en la Calle 10 Sur No 5-56 Este, Sector Catastral Vitelama



Fotografía 6. Muro en adobe con posibilidad de volcamiento y principal acceso a la vivienda, no se encuentra en uso.



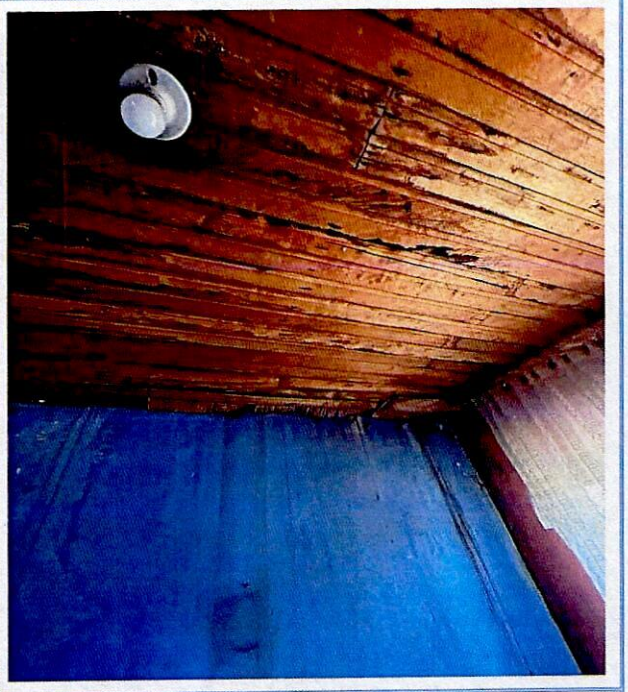
Fotografía 7. Muro en adobe con posibilidad de volcamiento y principal acceso a la vivienda, no se encuentra en uso.



Fotografía 8. Muro en adobe con posibilidad de volcamiento y principal acceso a la vivienda, no se encuentra en uso.



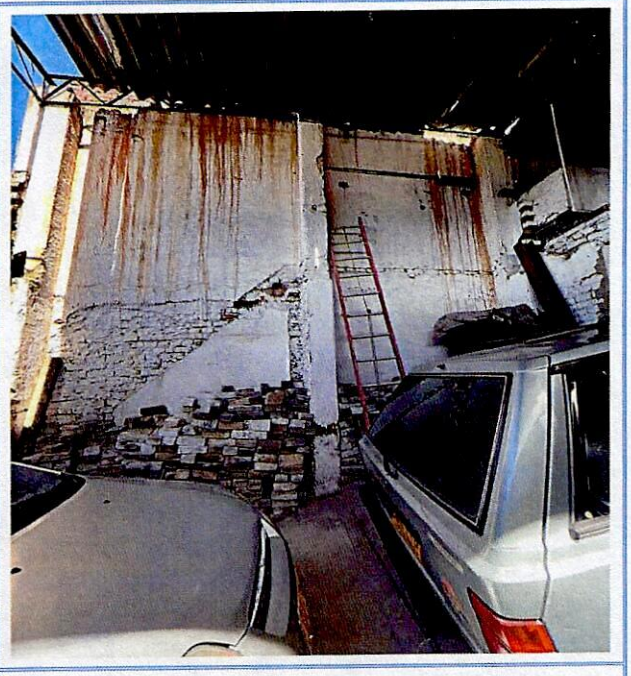
Fotografía 9. Sala de la vivienda evaluada con humedades en muros perimetrales y desprendimiento de cielo raso.



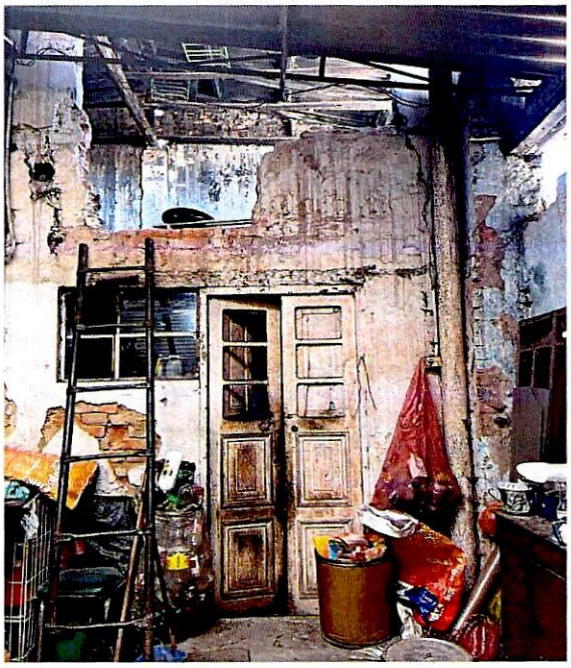
Fotografía 10 Sala de la vivienda evaluada con humedades en muros perimetrales y desprendimiento de cielo raso..



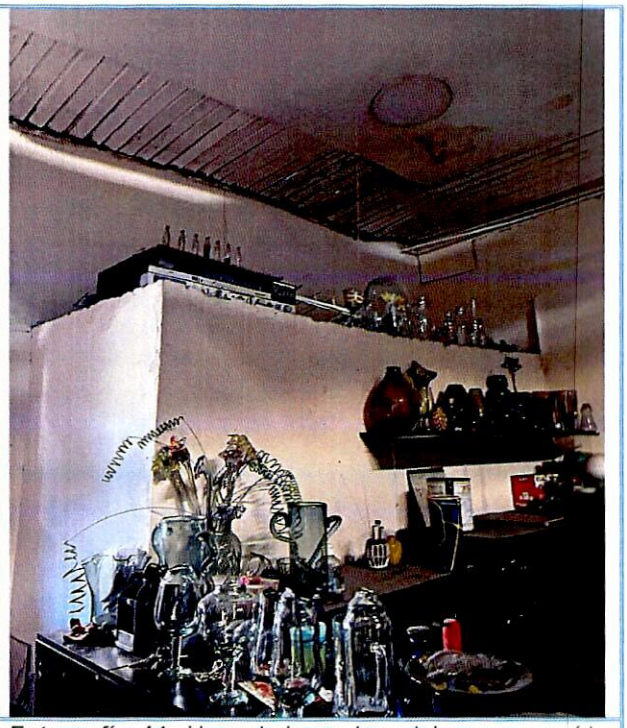
Fotografía 11. Sala de la vivienda evaluada con humedades en muros perimetrales y desprendimiento de cielo raso.



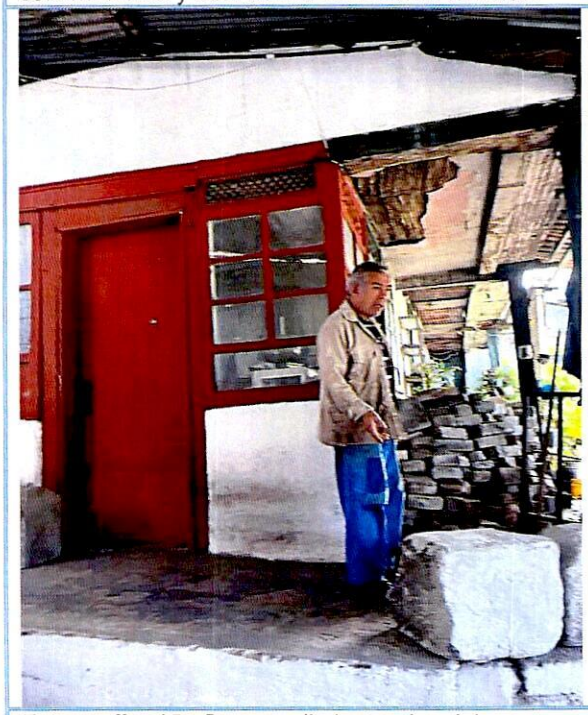
Fotografía 12. Desprendimiento de mampostería y pañete sobre muros parqueadero.



Fotografía 13. Falta de elementos estructurales de confinamiento y falta de mantenimiento vivienda.



Fotografía 14. Humedades sobre cielo raso y caída parcial del mismo.



Fotografía 15. Desprendimiento de cielo raso y evidencia de falta de mantenimiento vivienda.



Fotografía 16. Falta de elementos de confinamiento, desprendimiento de pañete.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en el sector evaluado

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
1	Calle 10 Sur # 5-56 Este	Vivienda en mampostería semiconfinada, placa de piso en concreto, cubierta liviana. Muro fachada en adobe.	Residencial - comercial	Leves a Moderados

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	x	NO		¿CUAL?	Anden sobre la Calle 10 Sur con Cra 5 -56. (6 m de longitud por el ancho del andén)

12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del predio ubicado en la Calle 10 Sur # 5-56 Este Sector Vitelma, de la Localidad de San Cristóbal.
- Se da recomendación de restricción de uso del patio y jardín de la vivienda en un área aproximada de 4x4 m, por posible volcamiento del muro de acceso a la vivienda.
- Se da recomendación de restricción de uso del andén ubicado en la Calle 10 Sur # 5 -56, en una longitud aproximada de 6 m por 1,5 m de ancho del andén, desde el costado sur de la vivienda.

Tabla 3. Relación de formatos emitidos en atención al Radicado IDIGER 2023ER25000

N° FORMATO	FECHA	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	TIPO DE FORMATO
12290	01 /12 /2023	MIGUEL ANTONIO PACHÓN	RESTRICCIÓN
12291	01 /12 /2023	ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL	RESTRICCIÓN

- Se dan recomendaciones verbales a la persona que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio evaluado y de hacer seguimiento a las condiciones de esta. Asimismo, se informan las competencias del IDIGER.

13. RIESGOS ASOCIADOS (potenciales riesgos que se esperan de no implementar las recomendaciones)

- Posible volcamiento del muro de acceso a la vivienda construido en adobe, ubicado en la Calle 10 Sur # 5-56 Este Sector Vitelma, de la Localidad de San Cristóbal.
- Aumento de los daños evidenciados sobre los elementos estructurales y no estructurales de la vivienda ubicada en la Calle 10 Sur # 5-56 Este Sector Vitelma, de la Localidad de San Cristóbal.
- Compromiso de la habitabilidad y funcionalidad de la vivienda en el mediano plazo.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad global y funcionalidad de la vivienda ubicada en la Calle 10 Sur # 5-56 Este Sector Vitelma, de la Localidad de San Cristóbal, no se encuentran comprometidas ante cargas normales de servicio, ni se evidencias daños que puedan causar riesgo estructural inminente, salvo el área que se encuentra restringida, el patio y el jardín ubicados al lado del muro de acceso a la vivienda en un área de 4x4 m2. Se desconoce su comportamiento frente a cargas dinámicas.
- La funcionalidad del andén, ubicado en la Calle 10 Sur # 5-56 Este Sector Vitelma, de la Localidad de San Cristóbal, en una longitud de 6 m, se encuentra comprometida frente a la condición de una posible afectación por causa del colapso o desprendimiento del muro de la fachada de la vivienda emplazada en la Calle 10 Sur # 5-56 Este Sector Vitelma.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o responsables del predio ubicado en la Calle 10 Sur # 5-56 Este Sector Vitelma, de la Localidad de San Cristóbal, acoger la recomendación de restricción de uso del patio y jardín en un área de 4x4 m2, por posible volcamiento de muro de acceso a la vivienda, hasta tanto no se realicen las respectivas acciones de reparación al mismo.
- A la Alcaldía Local de san Cristóbal, desde sus respectivas competencias, acoger la recomendación de restricción de uso del ande ubicado en la Calle 10 Sur # 5-56 Este Sector Vitelma, de la Localidad de San Cristóbal, en una longitud de 6 metros, por posible afectación a

causa del volcamiento o desprendimientos localizados, del muro de acceso a la vivienda emplazada en la dirección en comento, hasta tanto no se realicen acciones de reparación al muro.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo del predio ubicado en la Calle 10 Sur # 5-56 Este Sector Vitelma, de la Localidad de San Cristóbal, al responsable y/o responsables del predio realizar las respectivas acciones de reparación al muro en adobe que da acceso de la vivienda, junto con el personal idóneo, con el fin de garantizar la estabilización y contención de la estructura y habilitar la funcionalidad de la misma.

- En el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo del predio evaluado y conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda al responsable y/o responsables del predio ubicado en la Calle 10 Sur # 5-56 Este Sector Vitelma, de la Localidad de San Cristóbal, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento de los elementos estructurales y no estructurales de las vivienda, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de las estructuras durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- Al Consorcio San Cristóbal Z4, como ejecutor de la obra a realizar "***Renovación de las redes locales de acueducto y alcantarillado sanitario y pluvial del Barrio Santa Ana y La María y Sectores aferentes de la Localidad de San Cristóbal, de la zona 4 del acueducto de Bogotá"***, tener en cuenta lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, y al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) desde sus respectivas competencias, consultar si la vivienda ubicada en la Calle 10 Sur # 5-56 Este Sector Vitelma, de la Localidad de San Cristóbal, se encuentra como reserva vial en el corto, mediano o largo plazo, de ser afirmativo determinar las acciones establecidas para el predio ante dicha condición. De lo concertado y/o concluido informar la propietario o responsable de la vivienda evaluada.

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnostico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ *Ruth Alejandra González Gordillo* *Ingeniera Civil* *Contratista*
16.2 Aprobó
Firma:_____ *Iván Camilo Ibagos Vargas* *Profesional Especializado 222-23* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*